

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte actora no ha aportado constancia de haber notificado por aviso a la parte demanda . Sírvase proveer.
Barranquilla, 17 de septiembre de 2021..

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE -
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se observa que la parte demandante solo ha aportado la citación para notificación de la demanda, encontrándose pendiente aún por parte del actor, la constancia de haber notificado el auto admisorio de la demanda a la parte demandada por aviso, se ordenará requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a realizar la mencionada carga procesal (AVISO) sin la cual no puede continuarse el presente trámite.

Se le prevendrá, que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 del 2012.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

1º. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a aportar constancia de haber notificado por AVISO a la demandada, el auto admisorio de la demanda.

2º.- Se le previene que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Atlántico - Barranquilla

REF: 080013110008-2021 00169-00
DIVORCIO 0169-2021
AUTO REQUIERE PARA QUE NOTIFIQUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

589f2323ce435fc606a16c7e118ae951c4b9da47b14162afa56ee139e90b4a86

Documento generado en 17/09/2021 05:42:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>